

RESOLUCIÓN N°

0160

NEUQUÉN,

20 ABR 2026

VISTO:

El Expediente OE N° 2288-M-2026; y

CONSIDERANDO:


Que mediante el Expediente consignado en el Visto, el agente Daniel Ignacio ARAMBUENA, D.N.I. N° 26.870.202, L.P. N° 47504, Clase 1979, Categoría 13 de Revista, Planta Permanente, solicitó se le otorgue licencia extraordinaria, por razones particulares, sin goce de haberes a partir del día 28 de abril de 2026 y por el término de un año; con encuadre en el Título VII, Sección I, punto c), inciso 5), artículo 65º), del Anexo I del Estatuto del Personal Municipal, aprobado mediante Ordenanza N° 7694;

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos adjuntó certificación laboral, en la que se acredita que el referido agente, pertenece a la planta permanente del personal municipal, con ubicación funcional en la Dirección General Operativa y Control de Servicios Básicos, que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, habiendo ingresado a la planta permanente municipal en el año 2021, mediante el Decreto N° 0023/21, computando a la fecha una antigüedad mayor de tres (3) años y no habiéndosele otorgado con anterioridad la Licencia Extraordinaria prevista en el artículo 65º), del Anexo I del Estatuto del Personal Municipal, aprobado mediante Ordenanza N° 7694;

Que el mencionado artículo 65º) del Anexo I de la citada Ordenanza N° 7694 establece: *"Para la atención de asuntos particulares, ponderando la autoridad competente los motivos invocados por el agente y siempre que las necesidades de servicio lo permitan, podrá concederse licencia sin goce de haberes por un término no superior a un (1) año, prorrogable por única vez por otro año. No podrá usufructuar este beneficio más de una vez cada cinco (5) años. Para poder hacer uso de esta licencia, el agente deberá poseer una antigüedad municipal no inferior a tres (3) años continuos. Asimismo, cuando el agente se encuentre, o haya hecho uso durante el año de licencias sin goce de haberes, gozará de la licencia ordinaria por descanso anual en forma proporcional al tiempo trabajado."*

Que prestó debida conformidad el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que mediante Dictamen N° 76/26, la Dirección de Legal Laboral de la Subsecretaría de Recursos Humanos, en orden a los antecedentes indicados, manifestó que atento lo solicitado por el agente, no existen objeciones que formular respecto del otorgamiento de la licencia solicitada;


TOMÁS AGUILERA
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

0160-26

Que el Decreto N° 0036/20 del Órgano Ejecutivo Municipal faculta a los señores Secretarios y Secretarias a resolver mediante resolución conjunta, en todos los casos con el Secretario de Gobierno, los actos administrativos inherentes al otorgamiento de licencias sin goce de haberes - conforme lo establecido en la normativa vigente-, bajas de personal por renuncia o por fallecimiento, reconocimiento y autorización de pago de haberes por liquidación final a los legítimos derecho-habientes del personal fallecido asignación temporaria de funciones por licencia del titular por un período menor a noventa (90) días, así como licencias especiales previstas en el Estatuto del Personal Municipal – Ordenanza N° 7694 y normas complementarias, siempre que con su aplicación no se afecten partidas presupuestarias ni se originen gastos de ninguna naturaleza;

Que la Secretaría de Gobierno y Coordinación, absorbió las competencias de la Secretaría de Gobierno en virtud de la Ordenanza N° 14652, que aprobó la nueva estructura orgánico funcional del Órgano Ejecutivo Municipal;

Que corresponde la emisión de la respectiva norma legal;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO
Y
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN**

RESUELVEN:

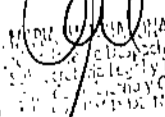
Artículo 1º) OTÓRGASE al agente Daniel Ignacio ARAMBUENA, ----- D.N.I. N° 26.870.202, L.P. N° 47504, Clase 1979, Categoría 13 de Revista, Planta Permanente, Licencia Extraordinaria por Razones Particulares, sin goce de haberes, con encuadre en el Título VII, Sección I, punto c), inciso 5), artículo 65º), del Anexo I del Estatuto del Personal Municipal, aprobado mediante Ordenanza N° 7694, a partir del día 28 de abril de 2026 y por el término de un (1) año, por los motivos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º) Por la Subsecretaría de Recursos Humanos, efectúense las ----- notificaciones de rigor.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.-

FDO.) MORÁN SASTURAIN
HURTADO.


Dra. MARÍA INÉS AGUILAR
C. de Profesores y Legales
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Recoleta